

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/503/2020, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

La Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 15 de junio de 2020.

Uno de los documentos que se requiere para adjuntar a la solicitud de ayudas es la nota simple del registro de índices del Registro de la propiedad de las titularidades inscritas a favor de todos los miembros de la unidad familiar.

En el artículo 18 de la convocatoria se establece que son las personas solicitantes quienes deben aportar dicha documentación, sin que mediase la posibilidad de que autoricen a la Administración a obtenerla directamente de los Registros de la Propiedad.

Fruto de las gestiones realizadas para obtener la posibilidad técnica y jurídica de requerir esta información directamente y evitar a los solicitantes esta gestión ante los Registros de la Propiedad, ha sido la consecución de dicha posibilidad, una vez enviada a su publicación la Orden convocando las ayudas. Por lo tanto, se requiere una redacción que aclare que, en caso de autorizarlo en la solicitud, los datos de titularidad de bienes inmuebles de las personas convivientes en el domicilio para cuyo alquiler se solicita la ayuda, serán obtenidos desde esta Administración, liberando a los solicitantes de la carga de la gestión y de la tasa que ello lleva aparejada.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con la competencia atribuida al Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Uno. Se modifica el artículo dieciocho, apartado 1, queda eliminado el punto ñ).

Dos. Se modifica el artículo dieciocho, apartado 3, añadiendo el punto k), que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo dieciocho, apartado 3.

K) Nota simple del registro de índices del Registro de la propiedad de las titularidades inscritas a favor de todos los miembros de la unidad familiar".

Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, JOSÉ LUIS SORO DOMINGO